



Instituto Nacional Electoral

INE/JGE135/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN, PAGO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS “SICOPAC”, PARA ÓRGANOS DELEGACIONALES Y SUBDELEGACIONALES DEL INE DURANTE LA CONSULTA POPULAR, A CELEBRARSE EL 1 DE AGOSTO DE 2021

G L O S A R I O

Cámara de Diputados:	Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
CCOE:	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
IACP:	Instructor/a Asistente de la Consulta Popular
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración
DERFE:	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF:	Diario Oficial de la Federación
DRF:	Dirección de Recursos Financieros
INE:	Instituto Nacional Electoral
Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
JDE:	Junta Distrital Ejecutiva
JLE:	Junta Local Ejecutiva
LFCP:	Ley Federal de Consulta Popular
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales



Instituto Nacional Electoral

Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Consulta Popular, adenda aprobada mediante Acuerdo INE/CG529/2021
Manual:	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
MOCP:	Manual Operativo de la Consulta Popular 2021, en Materia de Organización Electoral
MRCP:	Mesas Receptoras de Consulta Popular
PE 2020-2021:	Proceso Electoral 2020-2021
PlyCCP:	Plan Integral y Calendario de la Consulta Popular 2021
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR:	Unidad(es) Responsable(s)
UTCP:	Unidad Territorial de la Consulta Popular

A N T E C E D E N T E S

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral. Entre otras reformas, el artículo 41, respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto, y en materia de Consulta Popular, se le otorga la facultad de tener a su cargo, en forma directa, la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, así como promover la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas
- II. El 14 de marzo de 2014, se expidió la LFCP reglamentaria de la Fracción VIII del artículo 35 de la CPEUM.
- III. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de



Instituto Nacional Electoral

la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.

- IV.** Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- V.** El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.
- VI.** El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, originado en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, debido a la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, por lo que, emitió una serie de recomendaciones para su control.
- VII.** El 17 de marzo de 2020 la Junta, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo Punto de Acuerdo Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril de 2020.
- VIII.** El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.
- IX.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un



Instituto Nacional Electoral

sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.

- X.** El 24 de junio de 2020 la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal y se instituyó el Grupo Estratégico INE-C19.
- XI.** El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG236/2020 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XII.** El 26 de octubre de 2020, en la oficialía de partes común del Instituto, se recibió el oficio D.G.P.L. 64-II-8-4340, mediante el cual se notificó al Instituto el Decreto del Congreso General mediante el cual se expidió la Convocatoria de Consulta Popular.
- XIII.** El 28 de octubre de 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Convocatoria de Consulta Popular.
- XIV.** El 28 de octubre de 2020, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG554/2020, aprobó la propuesta de recursos adicionales al Anteproyecto de presupuesto del Instituto para la realización de la Consulta Popular el 1 de agosto de 2021, con el objeto de solicitar a la Cámara de Diputados sea considerada en la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, a propuesta de la Junta.
- XV.** El mismo día, mediante oficio INE/PC/238/2020, el Consejero Presidente del Instituto dio aviso al Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de la solicitud de los recursos necesarios para la realización de la Consulta Popular a celebrarse el 1 de agosto de 2021. En el oficio se precisó que la petición obedecía al hecho superveniente, consistente en la emisión y publicación de la convocatoria a la Consulta Popular.



Instituto Nacional Electoral

- XVI.** También el 28 de octubre de 2020, mediante oficio INE/PC/241/2020, el Consejero Presidente del Instituto dio aviso al titular del Ejecutivo Federal, de la solicitud de los recursos necesarios para la realización de la Consulta Popular a celebrarse el 1 de agosto de 2021. En el oficio se precisó, al igual que en el recién referido, que la petición obedecía al hecho superveniente, consistente en la emisión y publicación de la convocatoria a la Consulta Popular.
- XVII.** El 29 de octubre de 2020 el Secretario Ejecutivo del Instituto mediante circular INE/SE/003/2020 instruyó a las UR del Instituto el inicio de los trabajos para la integración del PlyCCP 2021, bajo la coordinación de actividades con la DEOE.
- XVIII.** El 19 de noviembre de 2020, mediante decreto expedido por el Congreso General se reformó el artículo primero transitorio por el que se expide la convocatoria de Consulta Popular publicada el 28 de octubre de 2020 en el DOF, el cual quedó de la siguiente manera: Primero. El presente Decreto y la Convocatoria de Consulta Popular que se expide entrarán en vigor el jueves 15 de julio de 2021, sin perjuicio de que el Instituto Nacional Electoral ejecute las acciones preparatorias necesarias para realizar la jornada de Consulta Popular.
- XIX.** El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XX.** El 3 de diciembre de 2020, se recibió oficio No. 315-A.-3702 de la Subsecretaría de Egresos, Dirección General de Programación y Presupuesto A, signado por Omar A. Tovar Ornelas, que entre otras cosas señala que es facultad de la Cámara de Diputados aprobar el Presupuesto de Egresos y que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado por la Cámara de Diputados el día 13 de noviembre del 2020.
- XXI.** El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG634/2020, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.



Instituto Nacional Electoral

- XXII.** El 19 de enero de 2021, mediante oficio INE/SE/0024/2021 el Secretario Ejecutivo del Instituto solicitó al Secretario de Hacienda y Crédito Público ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, en términos del Acuerdo INE/CG554/2020, por encontrarse el Instituto imposibilitado para cubrir presupuestalmente sus obligaciones constitucionales y legales para la organización de la Consulta Popular. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento, tanto a las obligaciones del Instituto establecidas en la Ley Federal de Consulta Popular como al decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expide la convocatoria de Consulta Popular programada para el primer domingo de agosto de 2021.
- XXIII.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
- XXIV.** El 24 de febrero de 2021, la CCOE, mediante Acuerdo INE/CCOE009/2021, aprobó el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud para las actividades desde el almacenamiento de la documentación electoral hasta la recepción de paquetes, en el marco de las actividades del Proceso Electoral 2020-2021.
- XXV.** También el 24 de febrero de 2021, la CCOE, mediante Acuerdo INE/CCOE010/2021, aprobó el Protocolo específico de medidas sanitarias y protección a la salud para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales del Proceso Electoral Federal 2020-2021, ante la pandemia por la covid-19.
- XXVI.** Asimismo, el 24 de febrero de 2021, en sesión ordinaria de la COCOE, se aprobó mediante Acuerdo INE/CCOE011/2021, el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas el día de la Jornada Electoral. Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021.
- XXVII.** El 26 de febrero de 2021, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG113/2021, presentó las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a propuesta de la Junta y se aprueban



Instituto Nacional Electoral

los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021.

XXVIII. El 6 de abril de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG350/2021, aprobó el Plan Integral y Calendariode la Consulta Popular 2021.

[...] Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento, y en su caso, realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo. [...]

[...] Décimo Primero. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración se continúen las gestiones necesarias para la solicitud de una ampliación presupuestal, y en su caso, realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo. [...]

XXIX. El 6 de abril de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG351/2021, aprobó los Lineamientos para la Organización de la Consulta Popular del 1 de agosto de 2021.

XXX. Mediante oficios número INE/SE/0024/2021, INE/SE/0894/ 2021 y INE/SE/2135/2021 de fechas 19 de enero, 8 de febrero y 6 de abril, respectivamente, el Instituto solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una ampliación presupuestal, con la finalidad de contar con los recursos presupuestales indispensables para la organización de la Consulta Popular, y así garantizar el libre ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

XXXI. El 19 de abril de 2021, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio 315-A.-1040, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio del cual, se notificó el diverso 307-A.-0633, en donde el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos manifestó que dicha Unidad no se encuentra en condiciones de atender la petición del Instituto, con relación a la ampliación presupuestaria solicitada. Asimismo, sugirió que este Instituto ejerza los recursos que le fueron aprobados en 2021 para que le permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo, entre otros, la organización de la consulta.



Instituto Nacional Electoral

- XXXII.** El 19 de mayo de 2021, se publicó en el **DOF** el *“DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Consulta Popular”*. En el Transitorio Segundo de esta reforma se mandató que *“Los procesos de Consulta Popular que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en desarrollo se regirán por las disposiciones conforme a las cuales fueron convocados”*; razón por la cual, la misma no resulta aplicable para la organización de la **CP** del 1 de agosto de 2021.
- XXXIII.** El 24 de mayo de 2021, en sesión extraordinaria, la CCOE, mediante Acuerdo INE/CCOE020/2021 aprobó el *“Programa de operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Consulta Popular (SICP), el 1° de agosto de 2021”*.
- XXXIV.** El 24 de mayo de 2021, en sesión extraordinaria, la CCOE, mediante Acuerdo INE/CCOE021/2021 aprobó el *“Programa de Integración y Capacitación de las Mesas Receptoras de la Consulta Popular”*.
- XXXV.** El 13 de mayo de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta General se aprobó el Acuerdo INE/JGE88/2021, mediante el cual fueron aprobados los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC”, para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, en su caso los Procesos Electorales Locales extraordinarios que deriven del mismo; así como los Lineamientos para el ejercicio y comprobación del fondo emergente para la Jornada Electoral y para las sesiones de Cómputo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- XXXVI.** El 9 de junio de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG529/2021, aprobó la adenda a los Lineamientos para la Organización de la Consulta Popular del 1 de agosto de 2021.
- XXXVII.** El 13 de junio de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta General, mediante el Acuerdo INE/JGE106/2021, aprobó a la DEOE, el proyecto específico “C130110 Consulta Popular”.



Instituto Nacional Electoral

- XXXVIII.** El 14 de junio de 2021, la CCOE mediante Acuerdo INE/CCOE022/2021, aprobó el procedimiento para la conformación de las UTCP.
- XXXIX.** El 18 de junio de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG531/2021, emitió la convocatoria para la ciudadanía interesada en ratificarse o acreditarse como observadora para la Consulta Popular 2021, a celebrarse el 1 de agosto de 2021 y aprobó diversos anexos.
- XL.** El 28 de junio de 2021, en sesión extraordinaria de la CCOE, aprobó el Manual Operativo de la Consulta Popular 2021, en materia de Organización Electoral.

CONSIDERANDO

a. Competencia

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafos 1 inciso h) y 2 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, inciso c), de la LGIPE, uno de los órganos centrales del INE es la Junta General Ejecutiva.
3. Que el artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, señala que la Junta General será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y



Instituto Nacional Electoral

Educación Cívica y de Administración, así como los Titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL. El titular del Órgano Interno podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General.

4. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o) del RIINE, la Junta General tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
5. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, incisos b), d), h) y hh), del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las JLE y JDE del Instituto, informando permanentemente al presidente del Consejo General; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las JLE y JDE y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta General y la Legislación Electoral.
6. Que el artículo 38 de la LFCP, establece que, a la Junta General le corresponde supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación en materia de consultas populares, y las demás que le encomiende la normatividad aplicable, o le instruya el Consejo General o su Presidente.



Instituto Nacional Electoral

7. Que el artículo 7 de la Adenda a los Lineamientos, señala que, para el cumplimiento del objeto de los propios Lineamientos, y conforme al artículo 38 de la LFCP, la Junta General tendrá las atribuciones de supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación en materia de consultas populares; coordinar las actividades de colaboración con las diversas áreas y órganos del INE; las demás que le encomiende la normatividad aplicable, o le instruya el Consejo General o su Presidencia; las demás contenidas en la LFCP, la LGIPE, el RE y los Lineamientos.

b. Marco jurídico que sustenta la determinación

8. Que de conformidad con los artículos 35, fracción VIII; 36, fracción III, de la CPEUM; y 7, numeral 4 de la LGIPE, es derecho y obligación de los ciudadanos, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, en los términos que determine la ley de la materia y en los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente.
9. Que los artículos 35, fracción VIII, numeral 4º, de la CPEUM y 3 párrafo 2 de la LFCP disponen que el Instituto tendrá a su cargo, en forma directa, entre otras actividades, la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular, siendo ésta responsabilidad de sus Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el ámbito central; en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los Consejos y las JLE y JDE que correspondan.
10. Que el artículo 35, fracción VIII, numeral 5º, de la CPEUM dispone que las consultas populares convocadas conforme a la propia fracción referida se realizarán el primer domingo de agosto.
11. Que el artículo 31, numerales 2 y 4 de la LGIPE señalan que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia Ley; Asimismo, que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las



Instituto Nacional Electoral

demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

12. Que el artículo 32, numeral 2, incisos d), i) y j) de la LGIPE, establece que son atribuciones del INE, entre otras, la verificación de los requisitos, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las consultas populares a que se refiere la fracción VIII del artículo 35 de la CPEUM; emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan, con el fin de que los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas; y, las demás que le señale esta Ley y demás disposiciones aplicables.
13. Que el artículo 33, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.

Que el artículo 56 numeral 1, incisos a), e) y i) de la LGIPE, así como artículo 47, incisos a), b), d), i), t) del RIINE, señalan que, dentro de las atribuciones de la DEOE, apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y Distritales; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; así como recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a la LGIPE debe realizar; supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del INE; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta General, así como dar seguimiento a su observancia por las JLE y JDE; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

14. Que el artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), ee) y ff) del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el INE; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio



Instituto Nacional Electoral

y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del INE; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiénolos a la aprobación de la Junta General; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; intervenir en la elaboración de los contratos que celebre el Instituto con prestadores de servicios sujetos a la legislación civil, en coordinación con la Dirección Jurídica y las demás que le confiera la Ley electoral y otras disposiciones aplicables.

15. Que el artículo 61, numerales 1, inciso a) y 2, de la LGIPE dispone que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la JLE y JDE, las cuales tendrán su sede en cada una de las capitales de los Estados.
16. Que el artículo 62 de la LGIPE señala que, las JLE son los órganos permanentes que se integran por: el Vocal Ejecutivo y los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el vocal secretario; así como por un funcionariado del Servicio Profesional Electoral Nacional. El Vocal Ejecutivo presidirá la Junta; en tanto que, el Vocal Secretario auxiliará al Ejecutivo en las tareas administrativas, sustanciará los recursos de revisión que deban ser resueltos por la Junta y ejercerá las funciones de oficialía electoral.
17. Que el artículo 63, numeral 1, inciso a) de la LGIPE establece que, las JLE sesionarán por lo menos una vez al mes, y tendrán, dentro del ámbito de su competencia territorial, la atribución de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales.
18. Que el artículo 71 de la LGIPE, dispone que, en cada uno de los 300 Distritos Electorales, el Instituto contará con la JDE que tendrá su sede en la cabecera de cada uno de Distritos Electorales.



Instituto Nacional Electoral

19. Que el artículo 72 de la LGIPE, señala que las JDE son los órganos permanentes que se integran por: el Vocal Ejecutivo y los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el vocal secretario; así como por un funcionariado del Servicio Profesional Electoral Nacional. El Vocal Ejecutivo presidirá la Junta; en tanto que, el Vocal Secretario auxiliará al Ejecutivo en las tareas administrativas y ejercerá las funciones de oficialía electoral.
20. El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
21. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LFCP, el Instituto es el responsable del ejercicio de la función estatal de la organización y desarrollo de las consultas populares y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de la legislación en la materia.
22. Que de conformidad con el artículo 3, párrafo 2 de la LFCP, la organización y desarrollo de la Consulta Popular será responsabilidad de sus Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el ámbito central del Instituto; en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan.
23. Que el artículo 4, de la LFCP señala que, la Consulta Popular es el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho, a través del voto emitido mediante el cual expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional.
24. Que el artículo 8 de los Lineamientos dispone que, para el cumplimiento del objeto de los Lineamientos, la DEOE tendrá las atribuciones siguientes:
 - I. Coadyuvar en la organización de la Consulta Popular de las actividades en materia de Organización Electoral.
 - II. Emitir procedimientos en materia de organización electoral.



Instituto Nacional Electoral

- III. Diseñar y elaborar los formatos de la documentación de la Jornada de Consulta Popular.
 - IV. Proveer lo necesario para la producción y distribución de los documentos y materiales de la Consulta Popular;
 - V. Elaborar la propuesta de mecanismos para la obtención y publicación de los resultados de la Consulta Popular;
 - VI. Elaborar la propuesta del procedimiento de la ubicación de MRCP.
 - VII. Proveer lo necesario para el traslado y la recepción de los paquetes de la Consulta Popular de las MRCP, y realización del cómputo;
 - VIII. Las demás que le confiera la LFCP, la LGIPE, el RE y los Lineamientos, el Consejo General, la Junta General y la CCOE.
- 25.** Que el artículo 12 de los Lineamientos dispone que las JLE y JDE en sus respectivos ámbitos de competencia, serán los órganos encargados de la implementación de los procedimientos para el desarrollo de la Consulta Popular, en los términos que precisen los Lineamientos, el Consejo General, la JGE y la CCOE.
- 26.** Que los artículos 13, fracciones I, II y III de los Lineamientos, y 5 del MOCP, establecen que para el desarrollo de la Consulta Popular las JLE, tendrán la atribución de supervisar los trabajos realizados por las JDE en materia de la Consulta Popular; acreditar o ratificar a la ciudadanía mexicana, o a la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud para participar como observadora durante el desarrollo de la Consulta Popular, de conformidad a la convocatoria que para tal efecto apruebe el Consejo General; supervisar los lugares donde se instalarán las MRCP, así como del cálculo del número de mesas receptoras a instalar para la Jornada de la Consulta Popular; verificarán las propuestas de conformación de UTCP a partir de las cuales se determinará la instalación de las MRCP en el ámbito geográfico de su competencia; y las demás que, en su caso, determine el Consejo General, la Junta General y la CCOE.
- 27.** Que los artículos 14, fracciones I y IV, de los Lineamientos y 6 del MOCP, señalan que para el desarrollo de la Consulta Popular las JDE, tendrán las atribuciones de designar a las y los IACP; realizar la conformación de las UTCP y aprobar el número y ubicación de las MRCP que se instalarán en el Distrito; recopilar anuencias y entregar notificaciones a propietarios y responsables de los lugares; designar a las y los funcionarios/as de las MRCP; acreditar o ratificar a la ciudadanía mexicana, o a la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud para participar como



Instituto Nacional Electoral

observadora durante el desarrollo de la Consulta Popular; designar al personal autorizado para el acceso a los espacios y/o lugares que se habiliten dentro de las instalaciones de la sede distrital para el resguardo de la documentación y los materiales de la Consulta Popular; integrar y distribuir la documentación de la Consulta Popular a las presidencias de las MRCP; aprobar los Mecanismos de Recolección para el traslado de los paquetes de las MRCP que contengan los expedientes de la Consulta Popular, a la sede de las JDE; aprobar el Modelo operativo para la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de la Consulta Popular; realizar el cómputo distrital de la Consulta Popular; las demás que, en su caso, determine el Consejo General, la Junta General y la CCOE.

28. Que el artículo 15 de los Lineamientos, dispone que las MRCP, serán los órganos electorales formados por la ciudadanía, facultados para recibir la opinión y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las UTCP en que se agrupen las secciones electorales de los 300 Distritos Electorales federales; y tendrán a su cargo, durante la Jornada de la Consulta Popular, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad de la opinión de la ciudadanía, garantizar el secreto de la opinión ciudadana y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.
29. Que en los artículos 17, 18, 19 y 20, de los Lineamientos se establecen las premisas fundamentales para el ejercicio de la observación de la Consulta Popular.
30. Que el artículo 22 de los Lineamientos, señala que la DEOE y la DECEyEC elaborarán nuevos protocolos de atención sanitaria y protección de la salud, en caso de requerirse, mismos que deberán presentarse para su aprobación a la CCOE, derivado del contexto de salud nacional que prevalezca para la preparación y desarrollo de actividades de la Consulta Popular a fin de orientar a las JLE y JDE, para privilegiar las medidas de prevención y mitigación de riesgos de contagios ante la pandemia por la COVID-19.
31. Que el capítulo VI de los Lineamientos, regula de manera general, el procedimiento que habrán de observar las JDE para la ubicación de la MRCP.
32. Que los capítulos IX y X de los Lineamientos, señalan desde un contexto general, las actividades de conteo, agrupamiento e integración de las papeletas de la Consulta Popular; así como la distribución de la documentación y materiales a las a las presidencias de las MRCP.



Instituto Nacional Electoral

- 33.** Que el Título III de los Lineamientos corresponde a las actividades de la Jornada de la Consulta Popular y determina las actividades que se desarrollarán durante la Jornada de la Consulta Popular, desde la instalación y apertura de las MRCP, durante la recepción de opiniones, al cierre de las mismas y durante el escrutinio y cómputo en cada una de ellas.
- 34.** Que el Título IV de los Lineamientos, dispone consideraciones generales respecto de los actos posteriores a la jornada consultiva y resultados de la misma; es decir, respecto al traslado de los paquetes que contienen los expedientes de la Consulta Popular y la recepción de los mismos, así como el cómputo distrital, que se realiza en los órganos desconcentrados del Instituto, y respecto del cómputo total y la declaración de validez de los resultados, realizados estos últimos por el Consejo General del Instituto.
- 35.** Que el artículo 9 del MOCP, señala que la DEOE será responsable del esquema de seguimiento del programa de asistencia de la Consulta Popular, coordinando y estableciendo las acciones necesarias, los mecanismos e instrumentos que lleven al cumplimiento de los objetivos en materia de asistencia.
- 36.** Que el artículo 13 del MOCP, establece que dentro del periodo comprendido del 26 al 30 de julio de 2021, las vocalías ejecutivas de las JDE entregarán, a través de las y los IACP, a cada Presidencia de las MRCP, la documentación y materiales que se utilizarán para la Consulta Popular. Asimismo, en todas las actividades que se realicen se deberán atender los protocolos sanitarios emitidos para tal efecto, para el desarrollo del PE 2020-2021.
- 37.** Que el artículo 36 del MOCP, dispone que las JDE, en sesión extraordinaria, aprobarán a más tardar el 16 de julio de 2021, el listado con la ubicación definitiva, y en su caso, los ajustes al número de las MRCP, a partir de los datos estadísticos de la Lista Nominal de Electores con Fotografía para la Consulta Popular definitiva que proporcione la DERFE, a efecto de recibir hasta 2,000 ciudadanas/os o de manera excepcional más de 2,000, sin que rebasen las 2,500 ciudadanas/os.



Instituto Nacional Electoral

- 38.** Que el artículo 37 del MOCP, señala de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de los Lineamientos, las MRCP se integrarán por una o un Presidente, una o un Secretario, y una o un Escrutador, así como dos suplentes generales.
- 39.** Que el artículo 43 del MOCP, establece que el día de la Jornada de la Consulta Popular, la ciudadanía designada como Presidente/a, Secretario/a y Escrutador/a, así como las y los suplentes generales, se presentarán a las 7:30 horas en los lugares aprobados por las JDE para la instalación de las MRCP, conforme lo dispuesto en los artículos 43 al 46 de los Lineamientos.
- 40.** Que el artículo 46 del MOCP, dispone que las y los IACP, bajo su responsabilidad, a través de los mecanismos de recolección aprobados, harán llegar a la sede de la JDE que corresponda, los paquetes de las MRCP que contengan los expedientes de la Consulta Popular.
- 41.** Que el artículo 47 del MOCP, señala que entre el 12 y el 16 de julio de 2021, las JDE deberán aprobar los mecanismos de recolección de los paquetes que contienen los expedientes de la Consulta Popular, en el acuerdo respectivo deberán designar a las personas responsables de su operación y, en su caso, a los auxiliares de los mismos.
- 42.** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 del MOCP, a partir de la recepción de los paquetes de las MRCP que contengan los expedientes de la Consulta Popular, las JDE llevarán a cabo el cómputo distrital de la Consulta Popular.
- 43.** El artículo 5, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE, señala que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.
- 44.** De conformidad con el artículo 97, primer párrafo, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE, los comprobantes de gastos deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las leyes, y/o Reglamentos vigentes en materia fiscal,



Instituto Nacional Electoral

excepto aquellos para los que se emitan Lineamientos particulares derivados de los procesos electorales.

45. Que el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
46. El artículo 45, párrafo cuatro, de la misma Ley establece que los ejecutores de gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios señalados en el considerando anterior, y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

c. Motivación que sustenta la determinación

47. El próximo 1 de agosto de 2021, la ciudadanía mexicana realizará por primera vez el ejercicio de un mecanismo de participación a través del voto emitido, mediante el cual expresan su opinión respecto de un tema de trascendencia nacional. En este contexto, el legislativo dispuso que la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular, debían ser realizados por este Instituto.
48. Que, dado las particularidades que reviste este ejercicio democrático, en específico ante el tema presupuestario, este Instituto tiene la necesidad de replantear algunos procedimientos en materia de organización electoral, necesarios para garantizar la operatividad en la implementación de las actividades institucionales; para ello, las JLE y JDE, en sus respectivos ámbitos de competencia, tendrán la encomienda de ser los órganos encargados de la ejecución de los procedimientos para el desarrollo de la Consulta Popular.
49. En virtud de que las MRCP estarán conformadas por UTCP, integradas por una o varias secciones electorales, es preminente que los órganos desconcentrados, aprueben mecanismos de recolección que les permita a las



Instituto Nacional Electoral

JDE realizar el cómputo de las actas de la Consulta Popular a partir de la llegada del primer paquete a la sede de la JDE y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete.

50. De la experiencia adquirida en el desarrollo de los Procesos Electorales Federales y Locales, se observó que durante la Jornada Electoral los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE, requirieron recursos para hacer frente a diversos gastos que son necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.
51. En razón de lo anterior, para efecto de garantizar el debido cumplimiento de las atribuciones que constitucionalmente tiene conferidas el INE con la finalidad de brindar el apoyo funcional y operativo a los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, la Junta General, en cumplimiento a las atribuciones que le confiere la LGIPE, la LFCP y el RIINE, requiere emitir normas que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados para hacer frente a aquellos gastos que se generen en el desarrollo de la Consulta Popular a celebrarse el 1 de agosto de 2021, como son:
 - a) *Arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación y material de la Consulta Popular a los y las presidentas de MRCP y para los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales a las sedes de las JDE del INE.*
 - b) *Limpieza y sanitización de los inmuebles utilizados para instalar las MRCP, aprobadas por las JDE para la Jornada de la Consulta Popular, previo a la jornada consultiva y posterior a su clausura.*
 - c) *Alimentación para las personas responsables de los mecanismos de recolección y traslado.*
 - d) *Alimentación para las y los funcionarios de MRCP.*
 - e) *Gastos extraordinarios y relacionados con la naturaleza del desarrollo de la Jornada de Consulta Popular por*



Instituto Nacional Electoral

arrendamiento de mobiliario, contratación de locales para la instalación de MRCP, fotocopiado, planta de luz y medios de transporte.

- 52.** De acuerdo con la construcción del proyecto específico y toda vez que originalmente no existían recursos etiquetados para llevar a cabo esta actividad, así como la negativa por parte de la H. Cámara de Diputados por otorgar la ampliación de recursos, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral estableció el monto de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) del Apoyo de Alimentación de las y los funcionarios de MRCP conforme a los techos presupuestales establecidos por el INE.
- 53.** De acuerdo con la construcción del proyecto específico y toda vez que originalmente no existían recursos etiquetados para llevar a cabo esta actividad, así como la negativa por parte de la H. Cámara de Diputados por otorgar la ampliación de recursos, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral estableció los montos del apoyo de limpieza y sanitización de los inmuebles utilizados para la instalación de las MRCP, correspondientes a los servicios previo y posterior a la Jornada Electoral, conforme a los techos presupuestales establecidos por el INE y de acuerdo a las siguientes categorías:
- De 1 a 2 MRCP instaladas en un mismo domicilio: \$200.00
 - De 3 a 4 MRCP instaladas en un mismo domicilio: \$250.00
 - De 5 a 9 MRCP instaladas en un mismo domicilio: \$300.00
 - De 10 a 15 MRCP instaladas en un mismo domicilio: \$350.00
 - De 16 a 19 MRCP instaladas en un mismo domicilio: \$400.00
 - De 20 a 29 MRCP instaladas en un mismo domicilio: \$450.00
- 54.** El presente Acuerdo tiene como propósito garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad, estableciendo normas para regular el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos otorgados a los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales a través de los Lineamientos para el uso del SICOPAC, durante la Consulta Popular 2021, a realizarse el 1 de agosto de 2021, en los términos precisados en los anexos que forman parte del presente instrumento.



Instituto Nacional Electoral

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueban los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC”, para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE durante la Consulta Popular 2021, a realizarse el 1 de agosto de 2021.

SEGUNDO. – El Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC” para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE, entrará en operación 10 días naturales antes de la de la Consulta Popular 2021, a realizarse el 1 de agosto de 2021 y cerrará 20 días naturales después de celebrada la misma.

TERCERO. – Se aprueba entregar un monto de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), en una única ocasión, como apoyo de alimentación al funcionariado que integre las Mesas Receptoras de Consulta Popular, el día de la Jornada Consultiva, a realizarse el 1 de agosto de 2021.

CUARTO. – Se aprueba entregar el apoyo de limpieza y sanitización de los inmuebles utilizados para la instalación de las Mesas Receptoras de Consulta Popular el día de la Jornada de la Consulta Popular 2021, a realizarse el 1 de agosto de 2021, aprobadas por las JDE, realizado el servicio previo a la Jornada Consultiva, de acuerdo con las siguientes categorías:

- De 1 a 2 MRCP instaladas en un mismo domicilio: \$200.00
- De 3 a 4 MRCP instaladas en un mismo domicilio: \$250.00
- De 5 a 9 MRCP instaladas en un mismo domicilio: \$300.00
- De 10 a 15 MRCP instaladas en un mismo domicilio: \$350.00
- De 16 a 19 MRCP instaladas en un mismo domicilio: \$400.00
- De 20 a 29 MRCP instaladas en un mismo domicilio: \$450.00



Instituto Nacional Electoral

QUINTO. – Se aprueba entregar el apoyo de limpieza y sanitización de los inmuebles donde se instalaron las Mesas Receptoras de Consulta Popular el día de la Jornada Consultiva, aprobadas por las JDE, realizado el servicio posterior a la Jornada Consultiva, de acuerdo con las siguientes categorías:

- De 1 a 2 MRCP instaladas en un mismo domicilio: \$200.00
- De 3 a 4 MRCP instaladas en un mismo domicilio: \$250.00
- De 5 a 9 MRCP instaladas en un mismo domicilio: \$300.00
- De 10 a 15 MRCP instaladas en un mismo domicilio: \$350.00
- De 16 a 19 MRCP instaladas en un mismo domicilio: \$400.00
- De 20 a 29 MRCP instaladas en un mismo domicilio: \$450.00

SEXTO. – Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para gestionar e informar los montos asignados a las y los funcionarios de Mesas Receptoras de Consulta Popular, a más tardar cinco días previos a la Jornada Consultiva del 1 de agosto de 2021, mediante circular a las Vocalías Ejecutivas Locales.

De igual forma, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para gestionar e informar los montos asignados en el Acuerdo Cuarto y Quinto, a las y los propietarios o encargados de los inmuebles utilizados para instalar las Mesas Receptoras de Consulta Popular, el día de la Jornada de la Consulta Popular, por concepto del apoyo de limpieza y sanitización a las instalaciones donde se ubicarán las MRCP, a más tardar cinco días previos a la Jornada Consultiva del 1 de agosto de 2021, mediante circular a las Vocalías Ejecutivas Locales.

SÉPTIMO. – Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento a todas las unidades administrativas y Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo y sus anexos.

OCTAVO. – El presente Acuerdo y los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC”, para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE durante la Consulta Popular del 1 de agosto de 2021, entrarán en vigor el día de su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

NOVENO. – Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en Normaine y en el Portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de julio de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Directora de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**